

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **HUANOQUITE**



PARIJRO – GUSGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº052-2025-A-MDH/P-C

Huanoquite, veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.



VISTO:

El FUT Nº204 con Expediente Nº926 de fecha 20 de marzo de 2025, presentado por la Señora Carmen Rosa Checca Hancco, en su calidad de presidenta del Comité de Vaso de Leche "Paco", el Informe N°022-2025-VQC-PVL-SGDS-MDH de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Sra. Verónica Quispe Castillo - Jefa de la Oficina del Programa de Vaso de Leche (PVL), el Informe N°0186-2025-WLC/SGDSM-MDH de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Lic. Washington Laime Cusimayta - Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, la Opinión Legal N°055-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán - Asesor Legal de la MDH, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° establece que "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 2º numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;



Que, el Artículo 1º de la Ley N°25307, establece en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2º, numeral 16, y en el Artículo 30º de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Centros Familiares, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocina Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº041-2002-PCM Reglamento de la Ley Nº25307, establece que están comprendidos entre las organizaciones sociales e base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, así mismo en el Artículo 3º de la referida norma se establece que

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

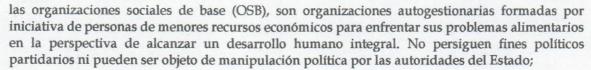


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **HUANOQUITE**



PARURO - CUSCO







Que, mediante Acta de Asamblea General de fecha 16 de marzo de 2025, los miembros del Comité del Vaso de Leche "Paco" se reunieron con la finalidad de aprobar el Estatuto de la Organización Social de Base - Comité de Vaso de Leche "Paco", constituido por 51 artículos, los cuales van a reglamentar la vida orgánica de dicho comité. Asimismo, eligieron a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (OSB) Comité de Vaso de Leche "Paco", para el periodo 2025-2026, de acuerdo al Artículo 37º de su estatuto, quedando conformado de la siguiente manera:

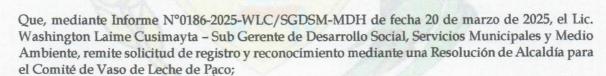


No	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	CARMEN ROSA CHECCA HANCCO	PRESIDENTA	75471346
02	FLOR DORIS HUAMANI FERRO	SECRETARIA	75160613
03	HERMINIA VILLA QUISPE	TESORERA	45973689
04	GRACIELA VILLA SALON	ALMACENERA	47194834



Que, mediante FUT N°204 con Expediente N°926 de fecha 20 de marzo de 2025, presentado por la Señora Carmen Rosa Checca Hancco, en su calidad de presidenta electa, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo la Organización Social de Base Comité de Vaso de Leche "Paco", además del reconocimiento de la Junta Directiva electa, según acta de asamblea de fecha 16 de marzo de 2025;

Que, mediante Informe N°022-2025-VQC-PVL-SGDS-MDH de fecha 20 de marzo de 2025, la Sra. Verónica Quispe Castillo - Jefa de la Oficina del Programa de Vaso de Leche (PVL), solicita registro



y reconocimiento mediante una Resolución para el Comité de Vaso de Leche de Paco;



Que, mediante Opinión Legal N°055-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 21 de marzo de 2025, el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán - Asesor Legal de la MDH, opina declarar PROCEDENTE, el Reconocimiento a la nueva Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche de la Comunidad Campesina de Paco;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto ut supra, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Responsable del Programa del Vaso de Leche y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE



PARURO - CUSCO

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y RECONOCER con eficacia anticipada a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "PACO", con domicilio social en la Comunidad Campesina de Sawasiray Paco del distrito de Huanoquite, provincia de Paruro y región Cusco, por un periodo de vigencia de dos (02) años contando a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2026, la misma que está conformada por las siguientes personas:

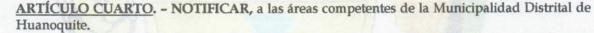
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	CARMEN ROSA CHECCA HANCCO	PRESIDENTA	75471346
02	FLOR DORIS HUAMANI FERRO	SECRETARIA	75160613
03	HERMINIA VILLA QUISPE	TESORERA	45973689
04	GRACIELA VILLA SALON	ALMACENERA	47194834



ARTÍCULO SEGUNDO. - REGISTRAR, a la OBS del COMITÉ DEL VASO DE LECHE "PACO", del distrito de Huanoquite, en el RUOS - Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad, por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente.



ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la Junta Directiva por ningún motivo podrán ser REELEGIDOS; en cumplimiento del 26° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM-Reglamento de la Ley N°25307.





<u>ARTÍCULO QUINTO</u>. - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Huanoquite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.

DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ ALCALDE DNI. 23913895

AL DE HUANDQUITE

C.c. GM SGDS U. Informática Archivo

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

•

"Oportunidad para todos con visión de futuro"